

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 285, correspondiente al día 10 del actual, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Educación Nacional:

«El Arco de Santa María de Burgos, en cuyo recinto está actualmente instalado el Museo Arqueológico, es una edificación de mérito sobresaliente, destacando en ella la armónica unión del arte ojival del siglo XIV con el plateresco. La escalera del Monumento es de un carácter ancestral insuperable y son dignos también de gran estimación los restos moriscos que decoran y enriquecen la parte antigua del edificio.

Y no sólo en este extremo se manifiesta el mérito del Monumento. En la parte histórica recordado se que desde tiempo inmemorial servía la Torre de Santa María para reunirse en ella el Ayuntamiento, y las Ordenanzas señalan ya el mil trescientos treinta y siete y mil trescientos cuarenta y cinco como fechas fijas de reunión.

Se sabe además que en la obra del siglo XVI adosada a la torre vieja trabajaron los famosos maestros burgaleses, Cristóbal de Andino, los Colonia, Vallejo y otros.

El conjunto es grandioso y ofrece una prestancia-capital a la ciudad de Burgos.

Por todo ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara Monumento Histórico-Artístico el Arco de Santa María, de Burgos.

Artículo segundo. El citado Arco de Santa María queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de octubre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Formación de los repartimientos de Rústica Amillarada

Circular

La Ley de Reforma Tributaria del año 1940, unificó el tipo de imposición estatal de toda la riqueza rústica después de haber aumentado, en diferente proporción, el imponible de la primera y segunda Sección. Esta es la razón del por qué se publican fusionadas en la actual derrama las dos citadas Secciones en las que hay incluidos también algunos Ayuntamientos con trabajos del Registro Fiscal en curso de ejecución; pero que por no haber señalado en firme la Dirección General sus líquidos imponibles, derivados del expediente general incoado para la provincia de Burgos, han de seguir tributando (como los restantes Ayuntamientos de estas Secciones), en la misma forma que en el año de 1943, salvo las variaciones aprobadas por la Administración.

Los Ayuntamientos de Estépar y Villadiego, tienen variación en su riqueza a consecuencia de las declaraciones de fincas presentadas en el año de 1932.

Los Ayuntamientos de Alfoz de Bricia, Barbadillo del Mercado, Castellanos de Castro, Merindad de Montija, Palacios de la Sierra, Quintanalaranco, Ros, Santibáñez Zarzaguda, Sotillo de la Ribera, Valle de Manzanedo, Valle de Valdebezana, Villaquirán de los Infantes y Villovela de Esgueva, tienen variación en Pecuaría por tenerla en sus Recuentos aprobados.

El Ayuntamiento de Atenillas de Riopisuerga tiene variación en Rústica y Pecuaría a consecuencia de las fincas del 32 y de su Recuento aprobado.

El detalle de estas variaciones ha sido comunicado por oficio a los Ayuntamientos interesados.

Los demás Ayuntamientos no

han sufrido variación en su riqueza, pero existe una gran mayoría con traslaciones de dominio aprobadas en sus Apéndices y Recuentos, y se advierte que, al llevarlas a efecto, deberá conservar el repartimiento el orden alfabético riguroso de primeros apellidos, debiendo figurar también los segundos.

Para que exista la debida uniformidad en el cumplimiento de este servicio por parte de los Ayuntamientos, deberán éstos tener en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Formarán Reparto, Copia y Lista cobratoria utilizando los impresos oficiales y cuidando de consignar en la carpeta de cada documento la zona de recaudación a que pertenece.

2.ª Habrán de reintegrarse con una póliza de 1'50 pesetas por cada pliego del Repartimiento original y con un timbre de 0'25 pesetas cada pliego de la Copia o de la Lista cobratoria.

3.ª El tipo de gravamen o cuota estatal será el de 17'50 por 100. El recargo de Paro obrero para los Ayuntamientos que lo tengan establecido, se girará al 6'50 por 100 de la cuota estatal. El recargo transitorio sobre el imponible importará el 10 por 100 de éste. Las cantidades fallidas, si las hubiere, se repartirán proporcionalmente a la riqueza rústica exclusivamente. En la casilla que dice «total contribución», se pondrá la suma de la cuota estatal al 17'50 por 100, más paro obrero, fallidos y recargo transitorio.

4.ª Los contribuyentes figurarán con dos apellidos y el nombre, debiendo relacionarse por orden alfabético de primeros apellidos.

5.ª Completarán el Repartimiento y su Copia la diligencia de aprobación por la Junta Pericial, certificación de exposición al público, certificación de los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza, relación de fincas exentas temporal y perpetuamente y estado gradual de cuotas.

6.ª Como los Estados de Valores que hace esta Administración se basan en el estado gradual de cuotas, anteriormente citado, es de gran importancia que éste se encuestre bien confeccionado, debiendo de hacerse solamente por las cantidades que arroje la co-

lumná del 17'50 por 100 y teniendo cuidado de llenar todos los datos que pide el impreso.

7.ª Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales bienes del Estado o la Hacienda, sujetos a contribución, deberán consignarlo al final del documento cobratorio, deduciendo del total general la cantidad correspondiente a tales bienes y formando por separado una Lista cobratoria de los citados bienes del Estado.

8.ª Las cantidades a repartir en la Lista cobratoria se tomarán de la última casilla del Padrón, donde dice «total contribución», teniendo en cuenta que hasta veinte pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el segundo trimestre; de veinte a cuarenta son semestrales y se distribuirá su importe por mitad entre el primero y segundo trimestre, y las cantidades superiores a cuarenta pesetas son trimestrales, debiendo consignarse la cuarta parte de dichas cantidades en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

9.ª Los expresados documentos cobratorios deberán estar terminados antes del día 25 del actual y expuestos al público por término de ocho días, entregándose en esta Administración el 15 del próximo noviembre, sin excusa ni pretexto alguno; quedando los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos conminados con la multa de cincuenta pesetas cada uno, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

10. Serán devueltos automáticamente, para su corrección, todos los documentos cobratorios que no se ajusten a las presentes instrucciones, considerándose como no presentados a los efectos de las multas y responsabilidades citadas.

Dada la importancia de este servicio, encarece esta Administración el cumplimiento del mismo, advirtiendo a las Corporaciones a que va dirigida esta Circular, que será inflexible en la aplicación de las sanciones anunciadas, que se aumentarán si necesario fuese, hasta su grado máximo.

Burgos 2 de octubre de 1943.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial.—P. S., B. de Diego.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Formación de los repartimientos de Rústica amillarada

1 Número de orden	2 MUNICIPIOS	3 RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			6 Cuota al 17'50 por 100 Pesetas	7 Paro Obrero Pesetas	8 Fallidos Pesetas	9 Bajas por perdonos Pesetas	10 10 por 100 de recargo transitorio so- bre el imponible Pesetas	11 Total Pesetas
		Rústica	Pecuaría	Total						
		Pesetas	Pesetas	Pesetas						
1	Acedillo	42401'63	5397'00	47798'63	8364'76		228'57		4779'86	13373'19
2	Aforados de Moneo	29363'41	8919'89	38283'30	6699'58				3828'33	10527'91
3	Aguas Cándidas	37087'68	3562'13	40649'81	7113'72		104'63		4064'98	11283'33
4	Alcocero de Mola	24827'25	2065'88	26893'13	4706'30		781'63		2689'31	8177'24
5	Alfoz de Bricia	34212'47	13736'25	47948'72	8391'03				4794'87	13185'90
6	Alfoz de Santa Gadea	14814'45	4732'88	19547'33	3420'78		425'86		1954'73	5801'37
7	Altable	52233'43	3546'66	55780'09	9761'51				5578'01	15339'52
8	Altos (Los)	115497'92	30588'63	146086'52	25565'14		2330'73		14608'66	42504'52
9	Amaya	42883'51	15426'63	58310'14	10204'27		61'18		5831'01	16096'46
10	Ameyugo	77806'38	4690'88	82497'26	14437'02		1250'49		8249'73	23937'24
11	Aranda de Duero	551366'11	31548'39	582914'50	102010'04	6630'65	137562'05		58291'45	304494'19
12	Arenillas de Riopisuerga	113879'25	14349'52	128228'77	22410'03		1776'86		12822'88	37039'77
13	Arenillas de Villadiego	64118'46	3682'35	67800'81	11865'14		237'96		6780'08	18883'18
14	Arija	13549'18	2809'80	16358'98	2862'82		181'06		1635'90	4679'78
15	Arlanzón	41460'11	9688'09	51148'20	8950'94		522'86		5114'82	14588'62
16	Avellanosa del Páramo	34476'75	3598'88	38075'63	6663'24		554'77		3807'56	11025'57
17	Ayuelas	49025'31	4102'25	53127'56	9297'32		9'40		5312'76	14619'48
18	Balbases (Los)	201009'13	18529'88	219539'01	38419'33		6677'94		21953'90	67051'17
19	Barbadillo de Herreros	26112'53	18347'04	44459'57	7780'42				4445'96	12226'38
20	Barbadillo del Mercado	32518'50	15118'79	47637'29	8336'53		375'61		4763'73	13475'87
21	Barcina de los Montes	42037'80	7489'13	49526'93	8667'20		797'15		4952'69	14417'04
22	Barrio de Muñó	28071'60	2202'90	30274'50	5298'04		421'30		3027'45	8746'79
23	Barrio de San Felices	64509'62	9903'60	74413'22	13022'32		875'06		7441'32	21338'70
24	Barrios de Bureba (Los)	46114'01	1578'15	47692'16	8346'13		347'51		4769'29	13462'86
25	Barrios de Colina	46427'69	7476	53903'69	9433'15		456'99		5390'37	15280'51
26	Barrios de Villadiego	26457'23	1993'56	28450'79	4978'89		143'77		2845'08	7967'74
27	Basconcillos del Tozo	94869'21	15091'10	109960'31	19243'05		853'91		10996'03	31092'99
28	Bascuñana	25844'18	2798'25	28642'43	5012'43		1575'24		2864'24	9451'91
29	Belbimbre	33951'93	2204'40	36156'33	6327'36		163'47		3615'63	10106'46
30	Bentrefea	14266'88	501'37	14768'25	2584'46		360'60		1476'83	4421'89
31	Berberana	27342'47	8071'88	35414'35	6197'50		315'18		3541'44	10054'12
32	Boada de Roa	54888'73	4258'50	59147'23	10350'76		222'54		5914'72	16488'02
33	Bozoo	56067'38	7352'63	63420'01	11098'50		383'82		6342	17824'32
34	Bugedo	53796'75	1378'13	55174'88	9655'60		2218'20		5517'49	17391'29
35	Burgos	615028'14	22069'21	637097'35	111492'03	7246'98	65993'77		63709'74	248442'52
36	Busto de Bureba	105846'98	3569'63	109416'61	19147'91		339'16		10941'66	30428'73
37	Cabezón de la Sierra	15553'13	8242'50	23795'63	4164'23				2379'56	6543'79
38	Cantabrana	17610'15	1728'45	19338'60	3384'26		187'44		1933'86	5505'56
39	Cañizar de los Ajos	21882'32	2640'75	24523'07	4291'54		170'08		2452'31	6913'93
40	Cardeñadizo	29103'02	1941'45	31134'47	5448'53				3113'45	8561'98
41	Cardeñuela Riopico	36627'42	7861'53	44488'95	7785'57				4448'89	12234'46
42	Carrias	28291'89	2738'80	31030'69	5430'37		385'68		3103'07	8919'12
43	Cascajares de Bureba	35472'41	1569'75	37042'16	6482'38		162'70		3704'21	10349'29
44	Castellanos de Castro	20629'88	1118'75	21748'63	3806'01		253'81		2174'86	6234'68
45	Castil de Carrias	18477'38	1921'50	20398'88	3569'80		998'06		2039'88	6607'74
46	Castil de Lences	14427	3360	17787	3112'73				1778'70	4891'43
47	Castildelgado	36302'97	1611'55	37914'52	6635'04		715'42		3791'45	11141'91
48	Castrillo de la Reina	34360'25	19651'73	54011'98	9452'10		212'14		5401'20	15065'44
49	Castrillo de Murcia	46152'54	8137'50	54290'04	9500'76		206'47		5429	15136'23
50	Castrillo Riopisuerga	23464'88	2690'63	26155'51	4577'22		204'40		2615'55	7697'17
51	Castrillo Matajudios	67465'26	7590	75055'26	13134'67		1309'49		7505'53	21949'69
52	Castrojeriz	343558'63	34883'63	378442'26	66227'40	4304'78	5541'67		37844'23	113918'08
53	Castrovido	21726'96	5867'96	27594'92	4829'11				2759'49	7588'60
54	Celadas (Las)	36792'01	1729'88	38521'89	6741'33		1228'48		3852'19	11822'50
55	Cerezo de Riotirón	189099'75	27431'25	216531	37892'93		8405'35		21653'10	67951'38
56	Cernégula	7358'44	4717'13	12075'57	2113'22		62'79		1207'56	3383'57
57	Cerratón de Juarros	30072	7848'75	37920'75	6636'13		284'71		3792'08	10712'92
58	Cillaperlata	21634'20	3294'38	24928'58	4362'50				2492'86	6855'36
59	Citores del Páramo	18767'87	1863'75	20631'62	3610'53				2063'16	5673'69
60	Coculina	60775'47	6880'40	67655'87	11839'78		260'90		6765'59	18966'27
61	Condado de Treviño y Añastro	391359'01	24293'83	415652'84	72739'25		24'21		41565'28	114328'74
62	Cornudilla	20599'06	1732'63	22331'69	3908'05		162'97		2233'17	6304'19
63	Cubo de Bureba	80306'33	2248'24	82554'57	14447'05				8255'46	22702'51
64	Cueva de Roa (La)	57795'06	2113'13	59908'19	10483'93		538'52		5990'82	17013'27
65	Cuevas de Amaya	29834'70	3168'38	33003'08	5775'54		59'10		3300'31	9134'95
66	Encío	51292'50	3799'95	55092'45	9641'18		2499'83		5509'24	17650'25
67	Escalada	20296'50	2654'83	22951'33	4016'48		322'69		2295'13	6634'30
68	Espinosa del Camino	32016'66	2092'13	34108'79	5969'04		486'54		3410'88	9866'46
69	Espinosa de los Monteros	160542'31	74704'88	235247'19	41168'26				23524'72	64692'98
70	Estépar	34359'05	6940'50	41299'55	7227'41		134'67		4129'95	11492'03
71	Eterna	17384'72	3089'92	20474'64	3583'06				2047'46	5630'52
72	Fresneña	47780'73	7654'50	55435'23	9701'17		1388'21		5543'52	16632'90
73	Fresno de Riotirón	49801'50	8762'25	58563'75	10248'66		1036'57		5856'38	17141'61
74	Fresno de Rodilla	23541'32	3370'50	26911'82	4709'57		69'04		2691'18	7469'79
75	Frias	122706'63	2838'53	125544'16	21970'23		1440'97		12554'42	35965'62
76	Fuentebureba	56865'90	1845'38	58711'28	10274'47		245'71		5871'13	16391'31
77	Fuentecén	205595'25	4827'38	210422'63	36823'96		686'09		21042'26	58552'31
78	Fuenteelcásped	138466'13	8971'19	147437'32	25801'53		1762'40		14743'73	42307'66
79	Fuenteelisendo	73439'63	6126'75	79566'38	13924'12		68'60		7956'64	21949'36

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
80	Fuentemolinos.....	36096'38	1420'13	37516'51	6565'39	.	117'54	.	3751'65	10434'58
81	Fuentenebro.....	95996'78	14188'65	110185'43	19282'45	.	9619'33	.	11018'54	39920'32
82	Galbarros.....	13560'75	1787'63	15348'38	2685'97	.	63'14	.	1534'84	4283'95
83	Gamonal.....	16530'70	3257'63	19788'33	3412'96	.	.	.	1978'83	5441'79
84	Garganchón.....	17761'82	3412'50	21174'32	3705'50	.	760'87	.	2117'43	6583'80
85	Gredilla de Sedano.....	17705'62	1798'13	19503'75	3413'16	.	101'97	.	1950'38	5465'51
86	Gredilla la Polera.....	49368'57	3593'63	52962	9268'35	.	.	.	5296'20	14564'55
87	Grijalba.....	44590'55	5258'41	49848'96	8723'57	.	383'69	.	4984'90	14092'16
88	Guadilla de Villamar.....	40474'18	8883	49557'18	8637'51	.	151'05	.	4935'72	13724'28
89	Guzmán.....	96135'38	10421'25	106556'63	18647'41	.	.	.	10655'66	29303'07
90	Hacinas.....	18615'07	13986'25	3260'32	5705'23	.	322'69	.	3260'13	9288'05
91	Haza.....	58641'75	2206'07	60847'82	10648'37	.	614'17	.	6084'78	17347'32
92	Hermosilla.....	27664'88	3795'75	31460'63	5505'60	.	492'68	.	3146'06	9144'34
93	Hinestrosa.....	56841'66	4137	60978'66	10671'27	.	.	.	6097'87	16769'14
94	Hontanas.....	40041'75	2430'75	42472'50	7432'68	.	235'96	.	4247'25	11915'89
95	Hontangas.....	55949'66	9026'16	64975'82	11370'77	.	215'47	.	6497'58	18083'82
96	Hontoria de la Cantera.....	34891'51	3598'88	38490'39	6735'82	.	477'38	.	3849'04	11062'24
97	Hormazas (Las).....	87973'02	7504'88	95477'90	15708'63	.	778'21	.	9547'79	27034'63
98	Horra (La).....	117414'62	9388'89	126803'51	22190'61	.	.	.	12680'35	34870'96
99	Huérmedes.....	92785'44	4806'38	97591'82	17078'57	.	.	.	9759'18	26837'75
100	Humada.....	84669'27	29641'50	114310'77	20004'38	.	552'69	.	11431'08	31988'15
101	Hurones.....	25538'36	7231'88	32770'24	5734'78	.	.	.	3277'02	9011'80
102	Ibrillos.....	48333'57	2076'38	50409'95	8821'74	.	342'49	.	5040'99	14205'22
103	Iglesias.....	76508'30	5788'13	82296'43	14401'88	.	731'86	.	8229'64	23363'38
104	Itero del Castillo.....	52220'76	4058'25	56279'01	9848'83	.	1489'93	.	5627'90	16966'66
105	Junta de la Cerca y Criales.....	158085'66	12046'64	170132'30	29773'16	.	1954'16	.	17013'23	48740'55
106	Junta de Oteo.....	118558'64	36331'05	154889'69	27105'70	.	5661'53	.	15488'97	48256'20
107	Junta de Río de Losa.....	28686'42	18466'88	47153'30	8251'82	.	1555'82	.	4715'33	14522'97
108	Junta de San Martín de Losa.....	59074'05	10171'78	69245'83	12118'02	.	421'63	.	6924'59	19464'24
109	Junta de Traslaloma.....	111426	12214'12	123640'12	21637'02	.	1195'26	.	12364'02	35196'30
110	Junta de Villalba de Losa.....	51930'37	33458'25	85588'62	14943	.	643'03	.	8538'86	24124'89
111	Jurisdicción de San Zadornil.....	27147'63	2934'75	30082'38	5264'42	.	121'46	.	3008'24	8394'12
112	Lodoso.....	41846'74	2577'75	44424'49	7774'28	.	691'48	.	4442'45	12908'21
113	Mambrilla de Castrejón.....	93599'74	10074'28	103674'02	18142'95	.	.	.	10367'40	28510'35
114	Manciles.....	23690'62	656'25	24346'87	4260'70	.	.	.	2434'69	6695'39
115	Masa.....	21818'66	6922'12	28740'78	5029'64	.	.	.	2874'08	7903'72
116	Medina de Pomar.....	120155'57	11906'85	132062'42	23110'92	.	.	.	13206'24	36317'16
117	Melgar de Fernamental y su agregado Valtierra.....	264079'50	33851'86	297931'35	52137'99	.	4385'71	.	29793'14	86316'84
118	Mer. de Castilla la Vieja y su agregado Barriosuso.....	385226'17	18212'56	401438'73	70251'78	.	8694'71	.	40143'87	119090'36
119	Merindad de Cuesta Urria.....	183093'02	15248'62	198341'64	34709'80	.	4075'13	.	19834'16	58619'09
120	Merindad de Montija.....	119455'01	21337'45	140792'46	24638'67	.	1667'72	.	14079'25	40385'64
121	Merindad de Sotoscueva.....	166844'87	39228	206072'87	36062'75	.	3760'27	.	20607'29	60430'31
122	Merindad de Valdeporres.....	112756'62	52115'70	164872'32	28852'66	.	2255'56	.	16487'23	47595'45
123	Merindad de Valdivielso.....	165855'68	24964'80	190820'48	33393'58	.	3738'36	.	19082'05	56213'99
124	Milagros.....	68708'39	6195'52	75203'91	13150'68	.	1933'35	.	7520'39	22614'42
125	Miranda de Ebro.....	349022'80	20249'25	370172'05	64780'10	.	7577'90	.	37017'21	109375'21
126	Miraveche.....	80941'87	3591	84532'87	14793'25	.	557'37	.	8453'29	23803'91
127	Molina de Ubierna (La).....	34159'85	5446'29	39606'14	6931'07	.	1245'93	.	3960'61	12137'61
128	Monasterio de la Sierra.....	15710'62	7428'75	23139'37	4049'39	.	.	.	2313'94	6363'33
129	Moncanvillo.....	16388'96	10184'18	26573'04	4650'28	.	.	.	2657'30	7307'58
130	Montorio.....	35072'63	7977'37	43050	7533'75	.	340'12	.	4305	12178'87
131	Moradillo de Roa.....	111241'85	4343'64	115585'49	20227'46	.	528'89	.	11558'55	32314'90
132	Moradillo de Sedano.....	15273'60	3976'88	19250'48	3368'83	.	.	.	1925'05	5293'88
133	Nava de Roa.....	153774'32	7504'87	161279'19	28223'86	.	466'08	.	16127'92	44817'86
134	Navas de Bureba.....	17455'69	1949'73	19405'42	3395'95	.	4'65	.	1940'54	5341'14
135	Neila.....	16065	19832'76	35897'76	6282'12	.	.	.	3589'78	9871'90
136	Nidáguila y Terradillos.....	38238'65	8159'61	46398'26	8119'70	.	.	.	4639'83	12759'53
137	Olmedillo de Roa.....	166411'88	13999'12	180411	31571'93	.	.	.	18041'10	49613'03
138	Olmillos de Sasamón.....	70591'97	2640'75	73232'72	12815'73	.	603'89	.	7323'27	20742'89
139	Olmos de la Picaza.....	52922'65	3782'62	56705'27	9923'42	.	160'68	.	5670'53	15754'53
140	Oña.....	68150'50	10764'56	78915'06	13810'14	.	1383'19	.	7891'51	23084'84
141	Orbaneja del Castillo.....	29216'24	5433'75	34649'99	6063'75	.	394'14	.	3464'99	9922'88
142	Orón.....	51095'63	3441'37	54537	9543'98	.	659'32	.	5453'70	15657'00
143	Padilla de Abajo.....	77699'39	10219'13	87918'52	15385'74	.	405'50	.	8791'85	24583'09
144	Padilla de Arriba.....	59066'97	12367'75	71434'72	12501'08	.	626'72	.	7143'47	20271'27
145	Padrones de Bureba.....	11936'11	2502'91	14439'02	2526'83	.	130'62	.	1443'90	4101'35
146	Palacios de la Sierra.....	35407'58	40693'40	76100'98	13317'67	.	576'11	.	7610'10	21503'88
147	Palacios de Riopisuerga.....	54535'53	4081'88	58617'41	10258'05	.	295'39	.	5861'74	16415'18
148	Palazuelos de Muñó.....	52705'56	2883'02	55588'58	9728	.	488'84	.	5558'86	15775'70
149	Pamplina.....	121847'88	16855'13	138703'01	24273'03	.	2327'81	.	13870'30	40471'14
150	Pancorvo.....	281781'99	19516'88	301298'87	52727'30	.	.	.	30129'89	82857'19
151	Parte de Bureba (La).....	20913'64	1168'62	22082'26	3864'40	.	250'47	.	2208'23	6323'10
152	Ptdo. Sierra en Tobalina.....	59818'50	7573'12	67391'62	11793'53	.	4134'40	.	6739'16	22667'09
153	Pedrosa de Duero.....	69675'37	3373'42	73048'79	12783'56	.	.	.	7304'88	20088'44
154	Pedrosa del Páramo.....	23360'08	1504'12	24864'20	4351'23	.	.	.	2486'42	6837'65
155	Pedroea dei Príncipe.....	130554'10	5551'87	106105'97	18568'56	.	.	.	10610'60	29179'16
156	Pedrosa de Río-Urbel.....	82111'62	4974'37	87085'99	15240	.	41'67	.	8708'60	23990'27
157	Pesquera de Ebro.....	22050	1162'87	23212'87	4062'25	.	308'94	.	2321'29	6692'48
158	Piedra (La).....	25470'38	7422'14	32892'52	5756'19	.	.	.	3289'25	9045'44
159	Pino de Bureba.....	21438'08	1636'60	23074'68	4038'07	.	290'94	.	2307'47	6636'48
160	Poza de la Sal.....	105969'47	8087'62	114057'09	19959'99	.	4622'15	.	11405'71	35987'85
161	Pradoluengo.....	28829'06	6911'61	35740'67	6254'62	.	3113'25	.	3574'07	12941'94
162	Presencio.....	148280'84	13146	161426'84	28249'70	.	6526'68	.	16142'68	50919'06
163	Puebla de Arganzón.....	102273'85	8043	110316'85	19305'45	.	101'01	.	11031'69	30438'15
164	Quintana del Pidio.....	94909'50	3688'13	98597'63	17254'58	.	9517'36	.	9859'76	36631'70
165	Quintanaález.....	47563'69	690'96	48254'65	8444'56	.	153'41	.	4825'46	13423'43
166	Quintanaloma.....	13757'63	6386'62	20144'25	3525'24	.	1846'94	.	2014'43	7386'61
167	Quintanalaranco.....	50799'70	9228'20	60027'90	10504'88	.	.	.	6002'79	16507'67
168	Quintanapalla.....	61060'65	7801'50	68862'15	12050'88	.	.	.	6886'22	18937'10
169	Quintanilla San García.....	156594'74	8951'25	165545'99	28970'55	.	946'49	.	16554'60	46471'64
170	Quintanilla-Sobresierra.....	37305'71	9132'81	46438'52	8126'74	.	360'55	.	4643'85	13131'14

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
171	Rabé de las Calzadas.....	40136'04	4594'59	44730'63	7827'86	»	107'36	»	4473'06	12408'28
172	Rebolladas (Las).....	27415'49	2373	29788'49	5212'99	»	550'98	»	2978'85	8742'82
173	Rebollo de la Torre.....	60982	24176'77	85158'77	14902'78	»	288'36	»	8515'88	23707'02
174	Redecilla del Camino.....	61283'20	3680'25	64963'45	11368'61	»	1383'70	»	6496'34	19248'65
175	Redecilla del Campo.....	74027'84	5516'93	79544'77	13920'34	»	589'43	»	7954'47	22464'24
176	Reinoso.....	16708'12	2386'12	19094'24	3341'49	»	49'63	»	1909'42	5300'54
177	Revilla Vallejera.....	93548'54	16582'12	110130'66	19272'87	»	2931'88	»	11013'07	33217'82
178	Rezmondo.....	20228'25	1737'75	21966	3844'05	»	71'46	»	2196'60	6112'11
179	Roa.....	333930'94	14629'12	348560'06	60998'01	»	»	»	34856'01	95854'02
180	Ros.....	51095'62	3939'25	55034'87	9631'10	»	»	»	5503'49	15134'59
181	Rubena.....	46144'33	7630'87	53775'20	9410'66	»	141'73	»	5377'52	14929'91
182	Rubledo de Abajo.....	37498'12	4039'88	41538	7269'15	»	711'61	»	4153'80	12134'56
183	Rucandio.....	27467'49	3997'98	31465'47	5506'46	»	374'46	»	3146'55	9027'47
184	Salas de Bureba.....	58772'13	3585'75	62357'88	10912'63	»	679'64	»	6235'79	17828'06
185	Salas de los Infantes.....	59704'17	17865'75	77569'92	13574'76	»	4858'53	»	7756'99	26190'28
186	Salazar de Amaya.....	47257'87	6659'63	53917'50	9435'56	»	155'61	»	5391'75	14982'92
187	Saldaña de Burgos.....	26383'83	2139'38	28523'21	4091'56	»	144'18	»	2852'32	7988'06
188	Sandoval de la Reina.....	68381'25	3255	71636'25	12533'34	»	203'46	»	7163'63	19903'43
189	San Martín de Rubiales.....	201806'98	11125'11	212932'09	37263'12	»	105'72	»	21293'21	58662'05
190	San Pedro Samuel.....	29499'75	1068'37	30568'12	5349'42	»	616'63	»	3056'81	9022'86
191	San Quirce de Riopisuerga.....	45490'89	6917'14	52408'03	9171'41	»	18'52	»	5240'80	14430'73
192	Santa Cruz de la Salceda.....	74927'86	13510'35	88438'21	15476'69	»	4033'68	»	8843'82	28354'19
193	Santa Cruz del Valle.....	20723'18	10573'50	31296'68	5476'92	»	1617'75	»	3129'67	10224'34
194	Santa Gadea del Cid.....	68338'72	4286'62	72625'34	12709'43	»	2381'03	»	7262'53	22352'99
195	Santa María Ananúñez.....	25541'25	6079'50	31620'75	5533'63	»	47'80	»	3162'08	8743'51
196	Santa María Rivarredonda.....	98319'37	10880'63	109200	19110	»	21'44	»	10920	30051'44
197	Santa Olalla de Bureba.....	28116'37	2617'13	30733'50	5378'36	»	»	»	3073'35	8451'71
198	Santibáñez Zarzaguda.....	121615'62	14443	136058'62	23810'26	»	608'06	»	13605'86	38024'18
199	Santo Domingo de Silos.....	50839'76	24470'25	75310'01	13179'25	»	3388'59	»	7531	24098'84
200	Santovenia de Oca.....	22225'87	4239'38	26465'25	4631'42	»	584'55	»	2646'53	7862'50
201	San Vicente del Valle.....	29501'65	2664'25	32165'90	5629'03	»	2432'68	»	3216'59	11278'30
202	Sargentos de la Lora.....	67921'87	20306'24	88228'11	15439'92	»	459'04	»	8822'81	24721'77
203	Sasamón.....	225540'63	9111'37	234652	41064'10	»	3212'52	»	23465'20	67741'82
204	Sedano.....	45947'32	8456	54403'32	9520'58	»	902'02	»	5440'33	15862'93
205	Solduengo.....	31082'62	1942'50	33025'12	5779'40	»	65'69	»	3302'51	9147'60
206	Sordillos.....	23507'40	1848	25355'40	4437'20	»	116'54	»	2535'54	7089'28
207	Sotillo de la Ribera.....	217015'62	12062'73	229079'35	40088'88	»	»	»	22907'94	62996'82
208	Sotovellanos.....	17884'91	3645'07	21529'98	3767'75	»	53'98	»	2152'99	5974'72
209	Sotresgudo.....	65026'36	6917'50	71943'86	12590'18	»	368'74	»	7194'39	20153'31
210	Tamarón.....	31308'03	1341'37	32649'40	5713'64	»	187'12	»	3264'94	9165'70
211	Tapia.....	25647'03	4916'06	30563'09	5348'54	»	»	»	3056'31	8404'85
212	Terminón.....	14414'19	1087'59	15501'78	2712'81	»	666'25	»	1550'18	4929'24
213	Tinieblas.....	9473'63	6126'75	15600'38	2730'07	»	»	»	1560'04	4290'11
214	Tobar.....	28386'75	2984'62	31371'37	5489'99	»	106'48	»	3137'14	8733'61
215	Tobos y Rahedo.....	26383'42	12849'37	39232'79	6865'74	»	598'41	»	3923'28	11387'43
216	Tosantos.....	29520'30	6381'37	35901'67	6282'78	»	1049'81	»	3590'17	10922'76
217	Trespaderne.....	57269'54	9816'98	67086'52	11740'14	»	»	»	6708'65	18448'79
218	Tubilla del Agua y Tablada.....	52008'36	14119'26	66127'62	11572'33	»	495'37	»	6612'76	18680'46
219	Urbel del Castillo.....	49354'72	4606'87	53961'59	9443'28	»	859'89	»	5396'16	15699'33
220	Vadocondes.....	155424'15	11991	167415'15	29297'65	»	3318'05	»	16741'52	49357'22
221	Valcárceres (Los).....	43223'33	11983'12	55206'45	9661'13	»	207'87	»	5520'65	15389'65
222	Valcavado de Roa.....	43195'79	4509'28	47705'07	8348'38	»	52'56	»	4770'51	13171'45
223	Valdelateja.....	16015'65	2325'75	18341'40	3209'74	»	»	»	1834'14	5043'88
224	Valdezate.....	127819'65	4662'59	132482'24	23184'38	»	689'19	»	13248'22	37121'79
225	Valmala.....	24320'62	2690'63	27011'25	4726'97	»	644'52	»	2701'13	8072'62
226	Vallarta de Bureba.....	54732'17	7744'63	62476'80	10932'44	»	77'74	»	6247'68	17258'86
227	Valle de Manzanedo.....	109158'59	19323	128481'59	22484'28	»	2272'16	»	12848'16	37604'60
228	Valle de Mena.....	528381'24	46827'37	575208'61	100661'51	»	26169'33	»	57520'86	184351'70
229	Valle de Oca, Cueva Cardiel y Villalbos.....	119578'52	10200'99	129779'51	22711'40	»	»	»	12977'95	35689'35
230	Valle de Tobalina y su agregado Bascuñelos.....	384473'51	37564'03	422037'54	73856'56	»	6830'94	»	42203'75	122891'25
231	Valle de Valdebezana.....	140449'37	38542'59	178991'96	31323'59	»	3373'73	»	17899'20	52596'52
232	Valle de Valdelaguna.....	54999	63364'87	118363'87	20713'68	»	789'90	»	11836'39	33339'97
233	Valle de Valdelucio.....	81792'84	54563'08	136355'92	23362'29	»	184'04	»	13635'59	37681'92
234	Valle de Zamanas.....	33011'73	5350'26	38361'99	6713'35	»	1026	»	3836'20	11575'55
235	Vallejera.....	16300'43	5672'63	21973'06	3845'29	»	47'96	»	2197'30	6090'55
236	Valles de Palenzuela.....	56152'07	6639	62791'07	10988'44	»	1853'68	»	6279'10	19121'22
237	Valluércanes.....	82667'09	14135'88	96802'97	16940'52	»	3424'17	»	9680'29	30044'98
238	Vitoria de Rioja.....	38855'04	3299'62	42154'66	7377'08	»	726'88	»	4215'46	12319'42
239	Villadiego.....	115037'84	9270'59	124308'43	21753'96	»	361'31	»	12430'84	34546'11
240	Villaescusa la Sombria.....	29573'35	3751'12	33324'47	5831'78	»	428'44	»	3332'45	9592'67
241	Villafranca Montes de Oca.....	90648'47	6885'37	97533'84	17068'42	»	507'38	»	9753'38	27329'18
242	Villahizán de Treviño.....	47053'12	4648'87	51701'99	9047'85	»	76'96	»	5170'20	14295'01
243	Villalba de Duero.....	53434'50	5769'75	59204'25	10360'74	»	741'56	»	5920'43	17022'73
244	Villalbilla de Burgos.....	35035'18	3110'38	38145'56	6675'47	»	109'21	»	3814'56	10599'24
245	Villalbilla de Villadiego.....	35097'12	3051'93	38149'05	6676'08	»	72'89	»	3814'91	10563'88
246	Villaldemiro.....	35206'56	4911'36	40117'92	7020'64	»	108'22	»	4011'79	11140'65
247	Villamartín de Villadiego.....	24231'38	7897'01	32128'39	5622'47	»	255'72	»	3212'84	9091'03
248	Villamayor de Treviño.....	39653'57	4583'32	44236'89	7741'46	»	30'62	»	4423'69	12195'77
249	Villambistia.....	35022'72	5446'87	40469'59	7082'18	»	503'06	»	4046'96	11632'20
250	Villamedianilla.....	20391'72	837'37	21229'09	3715'08	»	214'48	»	2122'91	6052'47
251	Villamiel de la Sierra.....	14110'94	4155'37	18266'31	3196'60	»	341'73	»	1826'63	5364'96
252	Villanueva de Argañó.....	25853'61	1173'36	27026'97	4729'72	»	261'11	»	2702'70	7693'53
253	Villanueva de Odra.....	36612'55	8894'79	45507'34	7963'78	»	28'08	»	4550'73	12542'59
254	Villanueva de Puerta.....	40527'36	7069'12	47596'48	8329'38	»	116'54	»	4759'65	13205'57
255	Villanueva Río Ubierna.....	43274'84	2903'24	46178'08	8081'16	»	75'81	»	4617'81	12774'78
256	Villanueva de Teba.....	55324'03	3727'49	59051'52	10334'02	»	»	»	5905'15	16239'17
257	Villaquirán de la Puebla.....	24984'04	3089'50	28073'54	4912'86	»	175'25	»	2807'35	7895'46
258	Villaquirán de los Infantes.....	37474'96	3742	41216'96	7212'05	»	610'80	»	4121'70	11945'45
259	Villarcayo y Bocos.....	46922'64	3828'47	50751'11	8881'44	»	1152'78	»	5075'11	15109'33
260	Villarmero.....	38055'71	2527'86	40583'57	7102'12	»	102'27	»	4058'36	11262'75
261	Villasandino.....	208707'20	14427	323134'20	56548'49	»	10486'94	»	32313'42	99348'95

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
262	Villasidro	30678'86	2701'11	33379'47	5841'42	»	»	»	3337'95	9179'37
263	Villasilos	118999'11	5289'36	124288'47	21750'48	»	2383'49	»	12428'85	36562'82
264	Villasur de Herreros	23221'14	16923'36	40144'50	7025'29	»	»	»	4014'45	11039'64
265	Villatuelda	61346'80	3236'61	64583'41	11302'10	»	379'44	»	6458'34	18139'88
266	Villavedón	52047'10	7056	59103'10	10343'04	»	750'08	»	5910'31	17003'43
267	Villaverde-Mogina	44886'53	5019'98	49906'51	8733'64	»	511'13	»	4990'65	14235'42
268	Villaveta	84341'77	3672'36	88014'13	15402'47	»	1407'83	»	8801'41	25611'71
269	Villazopeque	53683'34	4518'66	58202	10185'35	»	618'20	»	5820'20	16623'75
270	Villegas	57574'64	3323'24	60897'88	10657'13	»	209'59	»	6089'79	16956'51
271	Villorobe	17665'18	8455'11	26120'29	4571'05	»	»	»	2612'03	7183'08
272	Villoruebo	21162'24	10187	31349'24	5486'12	»	»	»	3134'92	8621'04
273	Villovela de Esgueva	58332'05	10082	58414'05	11972'45	»	212'55	»	6841'40	19026'40
274	Villusto	37717'03	3507'05	41224'08	7214'22	»	47'56	»	4122'41	11383'99
275	Vizcaínos	10469'53	4063'48	14533'01	2543'28	»	»	»	1453'30	3996'58
276	Yudego y Villandiego	47843'42	3543'74	51387'16	8992'76	»	1298'56	»	5138'71	15430'03
277	Zalduendo	19369'86	5142'37	24512'23	4289'65	»	»	»	2451'22	6740'87
278	Zarzosa de Riopisuerga	35072'62	3913'86	38986'48	6822'64	»	263'77	»	3898'64	10985'05
279	Zuñeda	39620	4264'05	43884'05	7679'72	»	67'03	»	4388'40	12135'75
	Total.....	19782964'84	2492288'64	22275'53'48	3898169'34	18182'41	486198'93	»	2227525'35	6630076'03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Palencia.

Cédula de citación.

Por la presente se cita y emplaza a Cayo Zamorano Sáez, de 34 años, soltero, panadero, hijo de Cayo y María, natural de Revilla (Burgos) y con residencia en citado pueblo, hoy en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta Capital, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, para prestar declaración como testigo en sumario que se sigue con el número 196 de 1943, sobre usurpación de funciones y lesiones.

Palencia 9 de octubre de 1943.—El Secretario Judicial, Hipólito Co-desio.

Mahamud

D. Carlos Alonso Hernando, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: Que en las diligencias a que seguidamente se hace mención, aparece lo siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En Mahamud a 20 de septiembre de 1943. El Sr. D. Fabriciano Campo Alvarez, Juez municipal de esta villa, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido contra tres gitanas jóvenes, una morena y dos rubias, la una nuera de Aquilino Vizarraga Giménez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, por hurto de garbanzos, siendo parte el Fiscal municipal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a expresadas gitanas a la pena de diez días de arresto, que deberán cumplir en el local destinado al efecto, a la indemnización de siete kilos de garbanzos, 60 pesetas de multa y a las costas del juicio.

Notifíquese la presente a las denunciadas, mediante inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación

a las denunciadas y conste cumplir lo ordenado, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Mahamud a 22 de septiembre de 1943.—El Secretario, Carlos Alonso.—V.º B.º—El Juez municipal, F. Campo.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Vivero Central

En cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia, se publica a continuación la relación de plantas existentes en el Vivero forestal titulado «Los Guindales», sito en el término municipal de esta ciudad y a cargo de esta Jefatura, a fin de que los particulares, Sociedades y Corporaciones que deseen realizar plantaciones de estas especies puedan solicitar dichas plantas del Sr. Ingeniero Jefe, dentro del plazo de un mes, mediante el modelo impreso de solicitud que se facilitará en estas oficinas.

Dichas plantas se entregarán gratuitamente, sin más gastos que los de embalaje y transporte en su caso, siendo preferidas las Corporaciones que hubiesen cedido terrenos o dado facilidades para la instalación de viveros, las Corporaciones públicas que dispongan de terrenos y medios para la plantación y los particulares o Sociedades que vengán haciendo trabajos de esta clase en años anteriores, acudiéndose para los demás pedidos al prorrateo correspondiente y para el orden en que hayan de servirse a la antigüedad de la petición. Todo ello sin perjuicio de las órdenes que puedan recibirse de la Superioridad en relación con la distribución de estas plantas.

Los peticionarios quedan obligados a dar cuenta a esta Jefatura de los resultados obtenidos antes de transcurrir un año de la fecha de la concesión.

Burgos 7 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Relación que se cita

NOMBRE DE LAS ESPECIES	Número de plantas	Edad Años	Altura Metros
Chopo común (Populus nigra)	15.700	3	3
Chopo lombardo (Populus pyramidalis)	10.000	3	3
Chopo canadiense (Populus canadensis)	3.700	3	3
Nogales (Juglans regia)	1.100	9	2
Sauces (Salix alba)	540	3	3
Plátanos (Platanus occidentalis)	460	5	3'5
Alamos blancos (Populus alba)	240	3	3
Acacias (Robinia pseudo-acacia)	100	4	3'5
Quercus rubra (Roble americano)	400	2	0'1

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1942, acordó por unanimidad proceder, mediante subasta, a la enajenación del solar sobrante de la vía pública, sito en la calle de San Cosme, número 41, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente cuantas reclamaciones estime pertinentes, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 8 de octubre de 1943.—El Alcalde accidental, José Moliner.

Agrupación forzosa del partido judicial de Burgos para atenciones de la Administración de Justicia.

Formado por la Alcaldía-Presidencia el proyecto de presupuesto ordinario especial de gastos e ingresos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1944, correspondiente a la expresada Agrupación forzosa de Municipios del partido judicial, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de esta capital, por

plazo de ocho días hábiles, finalizado el cual y durante los ocho días siguientes, pueden formularse reclamaciones en la forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 9 de octubre de 1943.—El Alcalde-Presidente accidental, José Moliner.

Alcaldía de Merindad de Montija.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 25 de marzo de 1938, sobre sustitución del trámite de referéndum regulado en el artículo 89 al 97 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, se transcribe a continuación el siguiente acuerdo adoptado por aclamación de la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 25 de septiembre último a la que asistieron, previa circulación del correspondiente orden del día, con teniendo el asunto referido, la totalidad de los miembros de la Corporación:

Acuerdo.—Vender, con destino a la edificación, mediante subasta pública anunciada en forma reglamentaria, una parcela de terreno del común de la Merindad, junto a la Estación de Bercedo, de mil doscientos metros cuadrados, al precio inicial de 4'25 pesetas uno.

Preinserto acuerdo queda expuesto al público por término de quince días naturales, en la Secretaría municipal, a contar del siguiente al en que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

durante los cuales podrán reclamar ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia cuantas personas naturales o jurídicas a quienes al mismo pueda afectar directa o indirectamente.

Transcurrido expresado plazo será remitido el expediente al Gobierno Civil de la provincia a los efectos del citado Decreto de 25 de marzo de 1938.

Merindad de Montija 6 de octubre de 1945.—El Alcalde, Primitivo Gómez.

Alcaldía de Orón.

La cobranza voluntaria de las cuotas del tercer trimestre del repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual de 1945, tendrá lugar el día 17 del mes en curso, de diez de la mañana a las cuatro de la tarde, en el local del Ayuntamiento designado al efecto, por el Sr. Recaudador del mismo, D. Eloy Corcuera Trepiana.

Lo que se anuncia al público en general, tanto vecinos como forasteros, incluidos en dicho reparto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación vigente, advirtiéndolo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 31 del mes actual sin satisfacer sus cuotas en este Ayuntamiento el día señalado, y los restantes en el domicilio del Sr. Recaudador, sito en Miranda de Ebro, calle de Leopoldo Lewin, número 27, 2.º, derecha, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100, por único grado, sin más notificación y requerimiento, pero si pagan sus cuotas desde el día 1.º al 10 de noviembre próximo, sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100 de recargo sobre sus débitos.

Orón 7 de octubre de 1945.—El Alcalde, P. O., J. Fernández.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y se presentará en la Secretaría de este

Ayuntamiento dentro de los plazos señalados, pues terminado éste no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco 25 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Elías Puente.

Alcaldía de Hortigüela.

Formados por este Ayuntamiento los padrones de vehículos de tracción mecánica de este término municipal, en sus distintas clases, para el año de 1944, se hallan expuestos al público por término de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hortigüela 5 de octubre de 1945.—El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía de Solarana.

Para que la Junta Conciliadora pueda ocuparse en la formación del repartimiento sobre el valor del producto de la tierra de 1941, es preciso que tanto los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros presenten en esta Alcaldía declaración jurada de todos los productos obtenidos de la tierra en este término municipal en el año de 1941.

La falta de presentación de la declaración jurada, en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o su inexactitud, será castigada con la multa establecida en el Estatuto municipal, además del duplo al quintuplo de la cantidad defraudada.

Solarana 30 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Valeriano Angulo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de Oteo.

Con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio del pueblo de Gobantes, o en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 268 pinos y 37 hayas maderables, marcados, y 290 estéreos de leña, procedentes de sus copas, en la cantidad de 14.111 pesetas, en el monte «Trassierra», sitio titulado La Edesa y El Vallejo.

La subasta se celebrará con

arreglo al pliego de condiciones administrativas que la Junta vecinal presente.

Junta de Oteo 5 de octubre de 1945.—El Alcalde, P. O.—El Secretario del Ayuntamiento, Leopoldo Sainz.

Autorizada por el Distrito Forestal, se celebrará el día 30 del actual, y hora de las doce, la subasta del monte «Peñalba», del desaparecido pueblo de Villagria, por aprovechamiento de 200 cabezas de ganado lanar y 80 de mayor, en una extensión de 25 hectáreas, en la cantidad de 2.720 pesetas anuales, cuya subasta se celebrará bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941.

Junta de Oteo 4 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Andino.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Con la debida autorización del Distrito Forestal, este Ayuntamiento ha acordado celebrar las siguientes subastas públicas en la casa consistorial de esta villa, el día 10 de noviembre próximo, a las once y con intervalos de media hora.

Una, de 655 pinos verdes (627 silvestres y 28 negrales) marcados, en el monte «El Pinar», de esta villa, con un volumen de 255 metros cúbicos de madera y 130 estéreos de leña de sus copas, tasados en 18.225 pesetas.

Otra, de 250 robles marcados, en el mismo monte, con un volumen de 188'306 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leñas de sus copas, tasados en 8.132'25 pesetas, y

La última, de pastos, en el mismo monte, para 987 cabras, en este año forestal, tasados en 15.792 pesetas.

Estas subastas se celebrarán conforme a las condiciones generales de contratación municipal, pliego de condiciones de la Jefatura Forestal, y administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Canicosa 8 de octubre de 1945.—El Alcalde, Odón Ayuso.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de septiembre de 1941 y las prevenciones insertas en el del día 18 de septiembre último, el 5 de noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de

200 estéreos de leña (poda de roble dejando guías) en el monte «El Robledo», tasados en 1.000 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Regidor en quien delegue, a pliegos cerrados y en un plazo de media hora, con asistencia de dos testigos, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación como fedatario del acto.

Villasur de Herreros 11 de octubre de 1945.—El Alcalde, Mateo Santa Cruz.

Junta vecinal de Tolbaños de Abajo.

Con la debida autorización de la Jefatura de Montes, y acuerdo de esta Junta, se subastarán el día 4 de noviembre, a la hora de las diez de la mañana, en la sala de sesiones de este pueblo, 60 pinos maderables, con un volumen de 77 metros cúbicos de maderas y 70 estéreos de sus copas, en La Dehesa, de este pueblo, tasados en 14.625 pesetas; 100 hayas, 20 maderables y 80 inmaderables, en La Dehesa, del mismo, tasadas en 1.665 pesetas, y 255 pinos secos y derribados por el viento, en el monte Sierra Campiña, comunero de Huerta y Tolbaños de Abajo, tasados en 7.888 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel del Estado de la clase 6.ª, debidamente reintegradas. Si alguna de estas subastas quedara desierta, tendrá lugar el 15 del mismo, a la misma hora. Serán de cuenta del rematante los gastos de este anuncio y demás que se originen en la subasta.

Tolbaños de Abajo 5 de octubre de 1945.—El Presidente, P. O., Teodomiro García.

Junta vecinal de Cortiguera.

Autorizado por el Distrito Forestal, se celebrará el día 7 de noviembre próximo, y hora de las caforce, la subasta de 960 estéreos de leña de encina para el carbón, tasados en 3.360 pesetas, en el monte denominado «La Linde».

Se observarán los pliegos de condiciones del Distrito Forestal, así como también las prevenciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 215, correspondiente al día 18 de septiembre último.

Valdelateja 9 de octubre de 1945.—El Alcalde, Daniel Martínez.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130.